



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-003-2021-00045-01
DEMANDANTE: YEISON ORLANDO URREA VALLEJO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PEREIRA

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 10 de mayo de 2022. Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor del Municipio de Pereira.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada